

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 23 de abril de 2003.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 5389 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto de explotación ganadera de ovino, en el paraje de La Mina, diputación de Albuñón, en el término municipal de Cartagena, con el n.º de expediente 1693/02 de E.I.A., a solicitud de Cárnicas la Molineta, Sociedad Cooperativa.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.3 d), se somete a información pública el estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de explotación ganadera de ovino, en el paraje de La Mina, Diputación de Albuñón, en el Término Municipal de Cartagena, con el n.º de expediente 1693/02 de E.I.A., a solicitud de Cárnicas la Molineta, Sociedad Cooperativa, con domicilio en C/ del Pilar, 8, de Lobosillo, 30331-Murcia, con C.I.F.: F-30.440.507, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá a la Dirección General de Ganadería y Pesca, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 1 de abril de 2.003.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente. P.D. El Jefe de Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 5388 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto de mejora de la infraestructura de riego en la acequia de las Tosquillas, en el término municipal de Caravaca de la Cruz, con el n.º de expediente 14/03 de E.I.A., a solicitud de Heredamiento de la Hila de las Tosquillas.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.10.g), se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de mejora de la infraestructura de riego en la acequia de las tosquillas, en el término municipal de Caravaca de la Cruz, con el n.º de expediente 14/03 de E.I.A., a solicitud de Heredamiento de la Hila de las Tosquillas, con domicilio en Paraje de la Hoyuela – Los Prados, 30400-Caravaca de la Cruz (Murcia), representada por Don Juan López Jiménez, Presidente del Heredamiento de la Hila de las Tosquillas, con D.N.I.: 23.204.100-K, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª Planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 21 de marzo de 2003.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente. P.D. El Jefe de Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

**Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud**

- 5399 Resolución del Director General de Recursos del Servicio Murciano de Salud, por la que se delegan determinadas atribuciones en la Secretaría General Técnica del ente Público.**

El Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los